

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza distancia con concesión

I.T. 703-2020 C.I. 14521-2014

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES
DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 02 SET. 2020

R. EX. N° 1942

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 703, de fecha 04 de agosto de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 214121038, presentada por Salmones Biobío Limitada, R.U.T. N° 76.136.254-2, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivián, casilla 528, Puerto Varas, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 3185 de 2016, N° 1924 de 2018 y N° 829 de 2019, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 214121040, presentada por Salmones Biobío Limitada, R.U.T. N° 76.136.254-2, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivián, casilla 528, Puerto Varas, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 3185 de 2016 y N° 829 de 2019, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 214121054, presentada por Salmones Biobío Limitada, R.U.T. N° 76.136.254-2, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivián, casilla 528, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 3180 de 2016, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 215121022, presentada por Patagonia y Mar Tehuelche SpA, R.U.T. N° 76.388.266-7, con domicilio en Astillero Inmar 2250, Villa Las Industrias, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1953 de 2014, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

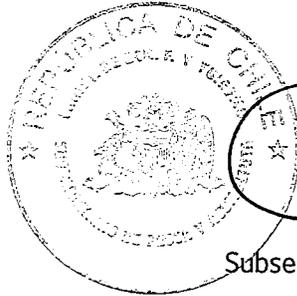
2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

F
FJM/MRP

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



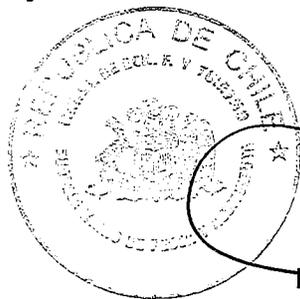
Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1942**
de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, de este Ministerio.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 02 SET. 2020